

REGISTRO
Cordoba y Prov^a

28/48

37/88

37
88

J. 12^l

37/88



REGLAS,
Y
CONSTITUCIONES,
QUE HAN DE GUARDAR
LOS HERMANOS
DEL ORDEN TERCERO
DEL SERAPHICO PADRE
SAN FRANCISCO,
QUE ASSISTEN EN LA CASA, Y HOSPITAL
DE
JESUS NAZARENO
DE LA CIUDAD DE CORDOBA,
de Pobres incurables, y Niñas huérfanas,
QUE FUNDO
EL VENERABLE PADRE
CHRISTOVAL DESANTA
CATHALINA.

Reimpresas en Cordoba por su original, con las Licencias necesarias,
en la Imprenta de la Calle de la Libreria, por Antonio Serrano, y
Diego Rodriguez, Impresores del Santo Tribunal de la Inqui-
sición, y de dicha Ciudad. Año de 1760.



REGLAS

Y

CONSTITUCIONES

QUE HAN DE GUARDAR

LOS HERMANOS

DEL ORDEN TERCERO

DEL SERAFICO PADRE

SAN FRANCISCO

QUE ASISTEN EN LA CASA, Y HOSPITAL

DE

JESUS NAZARENO

DE LA CIUDAD DE CORDOBA,

de Pobres incurables, y Niñas huérfanas,

QUE FUNDO

EL VENERABLE PADRE

CHRISTOVAL DESANITA

CATHALINA

Requiere en Cordoba por la original con las licencias necesarias
esta libreria de don Esteban de la Cruz, por Antonio de la Cruz,
Digo Rodrigo de la Cruz, de la Real Audiencia de la Ciudad
de Cordoba, y de don Esteban de la Cruz, Año de 1760.



IESVS NAZARENO

Excudit. V. G. ...



ОТЪ ПАНДРАВИИ

DEDICATORIA.

A EL OMNIPOTENTE JESUS
Nazareno, Dios, y hombre verdadero,
cuya humanidad Santissima fue el arca
donde depositò el Padre sus ma-
yores *The* soros.

SIENDO (O SUPREMO SEÑOR)
vuestra humanidad altissima, y So-
berana, como dice el Señor San Au-
gustin un arca mysteriosa, donde
se guarda con indisoluble union el
Thesoro de la Divinidad, que goza, y gozará
para siempre: *Corpus Christi, quod Maria natum*
est intellectum est, à quibusdam arcam esse sanctifi-
cationis. Les ha parecido à los Hermanos, que
os sirven en vuestra Santa Casa, dedicaros la
Regla, Exercicios, y Constituciones conque el
Venerable Padre Christoval de Santa Cathalina
los conduxo por las breñas, y paramos del De-
sierto del Vañuelo hasta conducirlos en la tierra
de Promsion, que hallaron en vuestra Santa
Casa, donde corren arroyos de leche para los
niños, y de miel para los grandes, teniendo los
unos el alimento de los que empiezan, y los
otros la comida de los que aprovechan, y se

gusta à cósta de punzadas (que no ay mieles sin ellas) la razon es ; porque como el intento de las Reglas es conservarlas , para que el tiempo no las consume , ni los hombres las quebranten ; para que el tiempo no las roa con la fortaleza de sus dientes , ni el hombre las quebrante con lo fuerte de sus flaquezas , es preciso , que os las dediquen. Así lo hizo vuestro caudillo

Deut. c.
10.

Moysès , como consta del Deuteronomio , que puso las Tablas de la Ley en aquel arca de materia incorruptible: *Possuit Tabulas in arcam, quam feceram* , para que se guardassen , dice Hugo: *Quasi in custodiam* , porque si eran Leyes , que guardò Moysèn , è hizo guardar por los despo- blados de aquellos Desiertos à los Israelitas , claros es , que se havian de poner , ò dedicar en un arca no sujeta à corrupcion , para que el tiempo no las deshiciessè , ni mano de hombre las quebrasse como las otras. Siendo esta Regla, Exercicios , y Constituciones , las que el Venerable Padre Christoval guardò , è hizo observar à los Hermanos , que os sirven , y vos Santissimo Señor , Arca de un sèr incorruptible , immortal , y eterno , es bien , que os dediquen , y pongan à vuestros pies Leyes , conque gobernò aquel , que como Moysès fue tan zeloso de vuestra honra ; para que ningun tiempo , por tragador que sea las engulla , ni ningun hombre

por

por flaco que viva las quebrante. Recebid, Señor, este obsequio, y pues estas Leyes van mirando à vuestro agrado, haced, que por vos, y en vos se guarden de lo caduco de los tiempos, y de las manos flacas de los hombres. Y vivid, y reynad por los siglos de los siglos.

Amen.



APROBACION DE LA REGLA, Y CONSTITU-
ciones, que han de guardar los Hermanos de Je-
sus Nazareno, que formó, y observó el Venera-
ble Padre Christoval de Santa Cathalina, y aprobó
el R. P. M. Fr. Diego Athanasio de Velasco Sa-
lado, Calificador del Santo Oficio, y del Orden de
nuestra Señora del Carmen de la Observancia, en
el Colegio de San Roque de Cordoba.

DE comission, y mandato del Eminentísimo, y Reve-
rendísimo señor Cardenal Salazar del Titulo de
Santa Cruz in Jerusalem, Obispo de Cordoba, del
Consejo de su Magestad, &c. He visto atentamente la *Regla,*
y Constituciones, que han de observar, y guardar los Her-
manos del Orden Tercero del Seraphico Padre San Francis-
co, que asisten en la Casa, y Hospital de Jesus Nazareno
de esta Ciudad de Cordoba, y en vida guardó el Venera-
ble Padre Christoval de Santa Cathalina, y habiendo consi-
derado todos sus Capítulos, hallo unidas con vinculo es-
trecho, è indisoluble la accion, y contemplacion de Mar-
tha, y de Maria, en gran silencio, como en Casa propria
de JESUS, sin que se oygan las quejas, que Martha dió
contra su hermana Maria, quando en casa de Martha se
halló huesped Jesus; pues siendo el principal empleo el cuy-
dar de las pobres, y buscarles limosnas, no faltan à la Ora-
cion, y espirituales exercicios, gastando en ellos mucho
tiempo, siendo una, y otra ocupacion medio muy eficaz
para conseguir muy alta perfeccion de heroicas virtudes,
y la felicidad eterna; midiendo con grande discrecion, y
prudencia el peso del yugo de la Ley, con las fuerzas de
la naturaleza, y de la gracia, para que los que uncidos à
el yugo de la obediencia observaren las Leyes, no se fati-
guen, ni recalcitren, haciendo, que decline el arca de la
Ley, ni su rigor desmaye aun en los mas rendidos, y su-
getos à su observancia; como lo sintió el Padre Joan Ma-
riaa sobre el segundo de los Reyes, donde dice a los
Et calcitrabant boves quasi arce stabilitatem ferre non va-
len.

entes , porque aunque las Leyes en las Tablas sean tan
santas , suelen ser muy pesadas , y que no ay fuerzas , que
las puedan llevar ; y aunque el que las lleva este sugeto al
yugo de la obediencia , y Ley , desde su juventud , co-
mo dixo el Propheta Jeremias : *Bonum est viro cum por-
tauerit jugum ab adolescentia sua* , es preciso conservarle
las fuerzas para llevar con tison , y con perseverancia
hasta el fin un peso continuado : à aquella arca precedia
el Sacerdote Ahio , y à esta el Venerable Padre Sacerdote
Christoval , el qual iba delante guiando à los demàs , sien-
do el primero que daba con su actual observancia , exem-
plo para su imitacion : tenia mas el arca dentro de si la
vara del Sacerdote Aaròn , que floreció , y dió ojas , y
frutos : *Id est* (segun Hugo Cardenal) *disciplinam correc-
tionis moderata discreta , & utilis* , pues à el Sacerdote , y
Padre Espiritual , que representa à Aaròn , toca , no so-
lo la util , discreta disciplina , y castigo moderado , sino
atender con grande vigilancia à no cortar , antes si , res-
guardar las flores , y recoger los frutos , que dieren las
virtudes , dando con el Manà , que en si encerraba el ar-
ca , consuelo à el triste , y afligido , que dixo Hugo :
et Manná consolationis , dando la dedada de miel , que no es
bien sea todo amarguras ; y así en la observancia de ta-
les Constituciones , y Regla , que en si encierra el abrojo
del ayuno , la espina en tanta disciplina , el cambrón en
tan continuas negaciones de si mismos , y el absintio de
la propria mortificacion , les assegura el premio de la glo-
ria. *Numerorum* 33. Despues que el Pueblo de Dios pasó
las espumosas ondas del Mar Bermejo , dice el Sagrado
Texto , que pusieron los Reales , y Tiendas de Campa-
ña en el Desierto : *Sin profecti de mari rubro castramentati
sunt in deserto sin* , esta mansion llamaba *sin* , segun San
Geronymo *interpretatur rubus* , zarza , espinas , y abro-
jos , y es mucho de admirar , que caminando à tierra de
Promision , que representa la vision clara de Dios , se aya
de caminar por espinas , y abrojos ? Pero no te admire ,
pues para ir à el *sin* , que es la gloria , se ha de ir por
el *sin* sin regalo , sin vestido , sin proprio , sin voluntad ,
sin consuelo , sino por espinas , abrojos , y zarzales , y
siendo este el camino que se enseña en estas santas Consti-

ruciones , y Regla , aun à el mas tívio le ponen en camino seguro de la gloria , por donde en dichas Constituciones , y Regla , no hallo cosa contra la Sagrada Escritura , sentencias , y consejos de los Santos , ni que di-
fuerne à las buenas costumbres , y Sagrados consejos Evangelicos , antes si , mucho bueno , y loable que imitar , pues aquí està puesta en practica la vida del Venerable Padre (que yà goza de Dios .) Así lo siento en Córdoba en este Colegio del glorioso San Roque , del Orden de nuestra Señora del Carmen de Observancia , en 30. de Julio de 1692.
años.

Fr. Diego Athanasio de Velasco
Salado.



APROBACION, QUE DIO EL R. P. PRESEN-
tado Fr. Francisco de Possadas del Orden de Predi-
cadores á la Regla, y Constituciones, que han de
guardar los Hermanos de Jesus Nazareno, y dexò
observadas el Venerable Padre Christoval de Santa
Cathalina, su Fundador.

DE comission, y mandato del Eminentissimo, y Reve-
rendissimo Señor Cardenal Salazar, del Titulo de San-
ta Cruz in Jerusalem, Obispo de Cordoba, del Consejo de
su Magestad, &c. Que viesse la Regla, y Constituciones de los
Hermanos de Jesus, que professando el Instituto del Orden
Tercero del gran Padre San Francisco han de observar en su
Santa Casa, deseè, que Dios me diese lo que á Jeremias,
quando le mandò, que aprobase los caminos que professaban
aquellos que en su antiguo Pueblo le seguian, que fue (co-
mo dize el Propheta) ciencia, porque para aprobar es ne-
cessario saber. *Probatorem dedise in Populo meo robustum, &
scies, & probabis viam eorum.* Mas con todo esso, viendo en
estas Leyes, lo que debè contener en si la Ley, que es (como
dize San Isidoro) honestidad, justificacion, y posibilidad,
Erit lex honesta, justa, & possibilis. Me ha parecido no es-
cusar la obediencia dando mi aprobacion á esta Regla, y Le-
yes, que manifiestan lo honesto, lo justo, y lo posible. Lo
honesto, en lo exterior de la vida, lo justo, en lo recto de sus
mandatos, y lo posible, en que no solo son para tantos Her-
manos, que adultos peynan canas, sino aun para niños que
crian á sus pechos estas Leyes desde las mantillas. Hallando
pues, en estas lo que en el bien, á quien aprueban todos por
util, por honesto, y por deleytable, me ha parecido, que se
deben dar á la Imprenta por no contener cosa contra la Sa-
grada Escripura, ni doctrina de los Santos, para que del pa-
pel se impriman en la memoria donde vivan para siempre.
Asi lo siento en este Hospital de San Bartholomè en 12. de
Septiembre de 1692. años.

Fr. Francisco de Possadas.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado D. Francisco de Cehejin, y Godinez, Canonigo de la Sta. Iglesia de Cordoba, Provisor, y Vicario General en ella, y su Obispado, por el Eminentissimo, y Reverendissimo Señor Don Pedro por la Divina misericordia, de la Santa Iglesia de Roma Presbytero Cardenal Salazar mi Señor, Obispo de Cordoba, del Consejo de su Magestad, &c. Haviendo visto las *Reglas, y Constituciones* antescritas, que han de guardar los Hermanos del Orden Tercero de N. P. S. Francisco, que asisten en el Hospital de Jesus Nazareno desta Ciudad, y las aprobaciones dadas à ellas por los Padres Maestros Fr. Diego Athanasio de Velasco, y Fr. Francisco de Posadas, y que no se contravienen à N. S. Fè Catholica, por lo que à Nos toca damos licencia para que se puedan imprimir las dichas Constituciones, y Reglas que para ello concedemos nuestra licenciua en toda forma. Dada en Cordoba en 13. de Enero de 1693. años.

Lic. D. Francisco Cehejin
y Godinez.

Por mandado del Señor Provisor.

Thomàs Carlos Moreno
de la Vega N.

JESUS



PLATE XXXI
1757
The Rev. Father
John de la Cruz
1757



JESUS NAZARENO.

CAP. I. DEL FIN , E INSTITUTO DESTA Santa Casa , y Hermandad , del genero , y numero de pobres , y diligencias , que han de preceder , para recibirlas en ella.



RARA que de todos modos se tenga entendido , que el fin principal , y primero Instituto desta Santa Casa , y Hospitalidad , es el cuydado , y asistencia de las pobres ha parecido , que el primero Capitulo de estas Reglas se encamine ha intimar esta obligacion à los Hermanos , que el Señor ha sido servido de admitir en ella. Y assi , ante todas cosas se les advierte , que antepongan à todos los demàs exercicios , el de buscar en las demandas el sustento para las pobres , y todo lo demàs que pueda à este conducir. Pues todos los demàs exercicios han sido como dimanados , y han venido como accessorijs al primero , y principal de cuydar las pobres.

En esta Santa Casa , y Hòspital por ningun acontecimiento se recibiràn hombres , sino mugeres , y estas sean pobres incurables , tullidas , ò impedidas de poder buscar remedio. En ningun modo se reciban las que tengan calentura , ò otra enfermedad que tenga curacion ; por ser perteneciente à otro instituto. Ni tampoco se reciban las que

que tengan mal contagioso, ni las pobres q̄ tengan pies para poder buscar limosna de puerta en puerta: porque recibiendo à estas, no les falte à otras, que estàn imposibilitadas, por impedidas de buscar alivio para su necesidad.

El numero de pobres, que ha de recibirse en este Hospital, serà todas las que cupieren en la enfermeria alta, ò baxa, donde asistièren, conforme los tiempos, y esto se ha de entender, demàs de las pobres, que estuvièren retiradas en lo interior de la Casa, en la enfermeria de aquellas que por decrepitas, ò por otra causa sirven de alguna inquietud en las Missas, y demàs exercicios espirituales, q̄ se acostùbran tener en la enfermeria principal.

Luego que el Padre fuere avisado como ay alguna pobre, que desea entrar en esta Santa Casa, ò de la necesidad que tubiere de ser cuydada en ella, la visitarà por si, ò por un Hermano, que le advierta, que si viene al Hospital ha de hacer primero confesion general, y disponer sus cosas, como si entrara en la sepultura: pues en entrando en casa no ha de ser visitada de sus parientes, ni de otras personas. Lo qual entendido, y aprobado por la pobre, darà tambien el Padre aviso al Medico, ò Cirujano de casa, para que visitando la reconozca si es de las que se reciben en este Hospital, y siendo asì mandarà à dos Hermanos, que la traygan en la silla de manos, que tiene esta Ca-

ta, y tendrá siempre bien dispuesta para estos efectos, y entonces los Hermanos cumplirán el mandato del Padre cō toda puntualidad, y caridad como uno de los principales exercicios q̄ professan.

^{-25 10}
CAP. II. DE LA RECEPCION DE LOS HERMANOS para esta Congregacion, y Hospital.

Todos los que desean la mayor perfeccion, y vivir en esta Santa Congregacion han de ser fieles Christianos, y de ningun error sospechosos, libres de matrimonio, y palabra para èl; de lo qual ser así, haràn juramento delante de Jesus Nazareno, antes que sean recibidos, que no serà luego luego; antes si, para vestirles el Abito dexará el Padre, que passen algunos meses en los quales examinarà muy de proposito sus vocaciones, y buenos deseos, y considerará si son à proposito para vivir en esta Hermandad. Y si le pareciere q̄ lo son; no obstante tendrá capitulo con los Hermanos professos desta Congregacion: y propuesto por dicho Padre, los recibiràn, si salieren aprobados por la mayor parte de los votos.

Hase tambien de tener advertido, q̄ demàs de lo dicho, para ser recibidos dichos Hermanos en esta Santa Casa, há de ser por lo menos de diez y seis años de edad cumplidos, sino es, que de menos tiempo descubran tan aventajadas virtudes, y talento, ò que venga n de tan lejas tierras que sea
jus

4
justo dispensar, aunque sean de menos edad, pero nunca se recibá, teniêdo menos de catorce años.

Luego q̄ qualquiera Hermano manifieste su animo, y pretension de entrar en esta Casa, se le darà noticia de las Reglas muy distintamête, y por extenso se le representarà las asperezas, y exercicios que en ella se observan, para que vea si es cosa que podrà cumplir, ò si le serà mejor no entrar, por no verse obligado à salir.

Resuelto ya el Hermano, y experimentado por los de casa, la forma de darle el abito serà la propria que se observa en la Tercera Orden de N. Padre San Francisco. Y por quanto los abitos que tienen puestos dichos Hermanos los ha dado el Convento de Madre de Dios de los Remedios extramuros de esta Ciudad, por Bullas que dicho Convento tiene de la Sede Apostolica para poderlos dar, y la Congregacion de los Terceros Seglares, que està sita en dicho Convento, tambien tiene las dichas Bullas, se ordena, que todos los Terceros que tomaren el Abito en dicho Convento sean recibidos en esta Congregacion, si Dios les diere vocacion de asistir en ella haciendo las pruebas, y experiencias que à los demàs.

Antes que el Hermano tome el abito, dirà en voz alta en el Refectorio la doctrina Christiana; y fino la supiere se dilatarà darle el abito hasta que la sepa. Cuydado, q̄ estarà à cuenta del Hermano
que

que el Padre eligiere por Maestro de Novicios. Y para q̄ sean instruydos exactamente,abrà Noviciado distinto,y apartado : donde segun el orden de estas Reglas los tendrà con todo recogimiento, silencio, oracion, mortificacion, y obediencia. Y asimismo,abrà un libro en que luego q̄ el Hermano se reciba, se escriba su nombre, y sobrenombre, patria, edad, dia, y año de su recebimiento, lo qual firmará el Padre, y se guardará en el Archivo.

El numero de Hermanos, y Niños que ha de haver en esta Santa Casa, y Hospital, nunca ha de passar de veinte ; y respecto de estar aora mayor numero , no se recibirán mas sin especial licencia del Prelado , hasta que se reduzcan al numero dicho de veinte: y esto se previene, porque no se falte à lo principal , que como queda dicho es recibir pobres incurables.

CAP. III. DE LA FORMA DEL ABITO, VESTIDO interior, y adorno en las Celdas de los Hermanos.

POR ser cierto que la humildad es la vasa , y fundamento de todas las virtudes, por tanto el abito de los Hermanos ha de ser de Sayal de lana blanca, y parda, sin darle otro color, de suerte, que sea pobre, y humilde, y q̄ solo tenga de ruedo, y ancho por abaxo doze quartas poco mas, ò menos, y la manga llegará hasta las primeras coyunturas de los dedos, y por el estremo de dicha manga tendrá una quarta de ancho. La Capilla, y Ef-

capulario ha de estar todo junto : el Escapulario tendrá vara , y quarta de largo con un Escudo en el pecho del dulce Nóbre de Jesus, de paño azul, que tendrá quando mas media tercia de alto. La forma de la Capilla será la de los Padres Terceros de Madre de Dios. El Manto tendrá de largo lo mesmo q̄ el Escapulario, ò poco mas sin pliegues, y tendrá otro Escudo de Jesus del mismo paño azul, y de la misma forma al lado del corazon. La Cuerda será de cañamo con unos nudos sin curiosidad. Las zédalias serán de esparto, ò de cañamo, ò de palo con sus correas que abracen el pie; y no usaràn otro calzado. En caso de necesidad usaràn de escarpines , y botillas de tramado de estopa, y lana ; y fuera de ella traeràn siempre pies, y piernas desnudos.

La tunica interior será de tramado de estopa , y lana , y para mayor recato , y honestidad usaràn de unos calzoncillos de lo mismo, ò de tela semejante ; pero no han de tener el corte de calzones , sino el de zaragüeles. Ni en todo , ni en parte , por minima que sea usaràn de vestidura de lienzo ; sino es en lo rigoroso del verano , que se les permitirá , que traygan unas jaquetillas , ò juboncillos de lienzo, pero sin mangas , y sin faldillas ; y asimismo estando enfermos permitiràseles , con licencia del Padre, y del Medico , que usen camisa de lienzo, zaragüeles

7.
fabanas, colchones, y todo lo demás que à juicio prudente pueda conducir, para remedio de la enfermedad. Y si el Medico juzgare ser necesario que se le corte el pelo de la barba, se tomarà antes de hazerlo licencia del Padre que governare esta Casa: y esto mismo se observará en qualquiera otro acontecimiento.

Por cama usarán de una tarima dos barras de largo, y tres quartas, ò poco mas de ancho, y unos pellejos, si fueren grandes dos, y si pequeños tres, ò quatro, y nunca mas: un paño, ò manta para arroparse, y por cabecera una almohada de tramado de estopa, y lana, ò cosa semejante; pero de forma, que todo sea aspero, pobre edificativo, y sin curiosidad, conformandose todo con la pobreza Evangelica, como lo aconseja Christo Señor N. por San Lucas.

En las Celdas no aya otro adorno mas que una Cruz, una calabera, una estampa, ò dos de papel de Christo Señor nuestro, ò de su Santísima Madre, ò otra de su devocion; pero todo pobre, y sin curiosidad, para que puedan meditar en los Mysterios de nuestra Redépcion, en nuestra miseria, y postrimerias. Podrán también tener un libro espiritual; pero con licencia, y aprobacion del Padre: y asimismo tendrán unas Oras para rezar, algunos instrumentos para hacer silicios, y disciplinas, y una filleta de palo, ò de enea.

CAP. IV. DE NO TENER PROPIEDAD EN
cosa alguna.

Ninguno de los Hermanos. tenga propiedad, ni diga q̄ la tiene en cosa alguna; sino que todo sea comun, y para todos. Y para que lo dicho se entienda mas bien, nunca digan los Hermanos mi celda, mi abito, mi Rosario, y assi de las demàs cosas; sino digan nuestra Celda, nuestro abito, nuestro Rosario, ò la zelda en que asisto, el abito que me sirve, el Rosario en que rezo, y assi de las demas cosas: y demas de lo referido el Padre, ò el Hermano Presidente les mudarà algunas veces las zeldas, les trocarà los Rosarios, Oras, y demas alagitas pobres que se les permite, para q̄ ni en una estãpa tengan propiedad, ni asimiento: y si sus padres, ù otra persona les embiare algun regalo lo tomarà el Portero, y entregará al Padre que lo reparta à su voluntad.

CAP. V. DE LA VISITA QUE SE HA DE HACER
*de las Celdas, y como se han de cerrar quãdo los
 Hermanos se recojan à descansar.*

EL Padre, el Hermano Presidente, y Zelador han de tener gran cuydado de visitar las zeldas de los Hermanos, para ver si en algo se falta à las Reglas: y esta visita se harà en las horas de descanso algunas vezes para ver si duermen con el recato, y honestidad que conviene. Para haver de acostarse no se han de quitar el abi-

to; solo si; el Escapulario, y zandalias, y esto si les pareciere, que sino auida licencia del Padre podrán, tenerlo por mortificacion.

Y para que en tiempo de descanso, ù otro, en que pareciere conveniente, se haga sin embarazo dicha visita, se cerrarán las puertas de las zeldas solamente con un picaporte, que se pueda abrir por parte de afuera, quando se quisiere: y tendrán instrumento para entrar en dichas zeldas los Zeladores, y los Hermanos, quádo les fuere necessario.

CAP. VI. DEL PORTE QUE HAN DE GUARDAR los Hermanos, y de otras cosas convenientes á su gobierno, y abstraccion que han de tener de las criaturas.

Assimismo se dispone, que cada Hermano se esté en su zelda, sino es para los actos de Comunidad, que para estos todos se han de juntar. Tambien se juntarán despues de comer, y dar gracias à medio dia, y à la noche, para tener algun rato de honesta recreacion con alguna santa, y honesta conversacion, hasta que toquen à silencio, que luego al punto se irá cada uno à su zelda, pero lunes, y viernes no se permite dicha recreacion; sino con todo rigor se ha de guardar silencio; sino es, que dichos dias sean festivos, en los quales se tendrá como los demas de la semana.

Adviertese, que el lugar de la recreacion ha de ser, no à la voluntad de los Hermanos, de

forma que se dividan como les pareciere ; sino que la han de tener todos juntos, en el lugar que por el Padre estuviere diputado para dichas horas. Si alguno quisiere retirarse aun en este tiempo, lo harà con licencia del Padre , sobre que no se les permite hablar à los demas , pues se conocerà ser asì la voluntad de Dios.

En los dias solemnissimos , como son Pasquas , dias de nuestra Señora , de los Apostoles, del Glorioso Patriarcha San Joseph , de nuestro Padre San Francisco, se les permita mas larga recreacion por la tarde , y tal vez ir al campo ; como no pase de seis , ù ocho veces al año, demas de las que en tiempo de verano van al rio à tomar los baños. En el tiempo de recreacion, ni en otro alguno, podrà un Hermano entrar en la zelda de otro ; sino es con licencia, ò por mandato del Padre, ò Hermano Presidente.

Y por quanto la abstraccion de criaturas es muy necessaria, è importante para conseguir la perfeccion , deben los Hermanos , como fieles Discipulos de Jesu Christo abrazar los saludables consejos de su Magestad, q̄ dice : no querais amar al mundo , ni à las cosas que en èl son ; porque aquel que del mundo quiere ser amigo, es hecho enemigo de Dios : y asì se encarga que procuré los Hermanos con todo esfuerzo no tratar con las criaturas ; sino es obligados de la necesidad

Epist.
D. Jaco
bi cap.
4.

Quando fueren à las demandas , ò à otros negocios que la obediencia los embiare , assi en esta Ciudad , como fuera de ella , iràn con los ojos en la tierra sin mirar à una , ni à otra parte: Si fueren dos juntos (que esto serà siempre que la ocasion dè lugar) guardaràn rigoroso silencio por la calle; y si la necesidad lo pidiere , hablen tan quedo , y baxo , que solo se oygan entre si los dos solos , y con tal modestia , y mausedumbre , que se pueda decir de los hermanos de Jesus , lo que de nuestro Padre San Francisco , que sin hablar palabra predicaba con la modestia , y compostura que iba por las calles.

Tambien guardaràn con gran rigor los Hermanos desta Santa Casa , el no entrar en otra alguna qualquiera que sea ; sino es que la necesidad , ò mandato del Padre les obligue à ello . Y assi en casas agenas , como en la calle no se detengan en conversacion q̄ se pueda escusar . Especialissimamente observaràn no comer , ni beber fuera de Casa cosa alguna por minima q̄ sea , escusandose con decir que la obediencia lo manda assi , y no pueden faltar aun levemente , à lo que les ordena . Todo lo qual se entiende en caso , que lo que les ofrecen sea por via de hagasajo , y fuera de las horas acostumbadas ; de otra forma , y à tiempo de medio dia , ò de la noche observaràn lo que adelante hablando de esta materia se dirà .

En el Hospital tãpoco à de ser visitado algun Hermano; sino es de licencia, y aprobacion del Padre, el qual procurarà q̄ sea solo quando lo pida la necesidad. Iten, no podràn escrebir, ni recibir carta alguna sin licencia del Padre el qual las leerà primero, y obrarà como vea ser conveniente.

Sea indispensable salir de noche algun Hermano solo; si fuere grandissima la necesidad para que salga de noche, se le darà compañero: y lo mismo se harà por la tarde, si prudentemente se juzga (q̄ siempre se examinarà, y prevendrã asì) que el negocio que se le encarga, no se puede concluir, antes q̄ le toque la oraciõ fuera de Casa. Si no se le ha dado compañero, y vè el Hermano que se ha de hallar solo à dicha hora, y fuera de su Hospital; no se empeñe en concluir lo que llevare à su cargo; antes si, dexeselo en qualquier estado q̄ lo tenga, y recojase à su Casa, que es primero que todo: si sucediere lo contrario, ni el Portero, ni otro alguno le abra la puerta sin dar aviso al Padre, ò en su ausencia al Hermano Presidente, para que examine la causa de su detencion.

Quando algun Hermano, ò Hermanos fueren à alguna demanda fuera de la Ciudad, donde es preciso quedar se à comer, y dormir en casa de los bienhechores, procurarán todo lo posible de portarse con toda modestia, y recogimiento.

CAP. VII. DEL PORTE QUE HAN DE GUARDAR los Hermanos en las demandas, y de lo que se ha de hacer, quando vengan de algun viaje.

Aunque en el capitulo antecedente se declara à los Hermanos desta Casa el modo que han de observar en saliendo de ella; no obstante se declarará mas en el presente, y así se les advierte, que siempre que salgan de Casa llebe cada Hermano una capacha, ò costal, para traer lo que los fieles les dieren para las pobres; sino es q̄ el viaje q̄ haze el Hermano sea al cápo, ò à fuera de la Ciudad

Si quando van demandando (como suele suceder) fueren despedidos asperamente, como está profetizado por el Apostol: *Que han de ser perseguidos, y maltratados todos los que quieran vivir piadosamente* se mostraràn con rostro sereno, y pacifico, y de la misma suerte, que si les huvieran dado una gran limosna con mucho hagafajo, y buen tratamiento: alegrándose de padecer algo por aquel Señor, que tanto padeciò, y sufriò de injurias por nosotros, y à su imitacion dar buen exemplo, que es lo que les toca, y à su Magestad mover los corazones, para que les den limosna; que sino juraren no se desconfuelen; pues haviendo hecho la diligencia no pierden por esso el merito, será como si la traxeran, y Dios la embiarà por otra parte, como hasta aqui lo ha hecho.

Quando salgan de casa, no lleven mas pro-

D. Paul.
Apost.
Thim.
Epist. 2
cap. 3.

vision, que la Providencia, y Divina misericordia, contentandose con lo que Dios les diere mediante su bondad. Martes, Jueves, y Domingos, si les dieren carne, la comeràn; como no sea por la mañana, q̄ à esta hora cõ qualquiera cosa muy ligera pueden passar; sino es que vayan de camino, que entonzes, aunque sea por la mañana la comeràn. Lunes, Miercoles, Viernes, y Sabado, comeràn lo que les dieren, como no sea carne: y para no fer molestos à los fieles podràn, excepto el Viernes, y Sabado comer verzas, y sopas de la olla; pero no la carne.

Luego que algun Hermano venga de alguna demanda fuera de esta Ciudad, serà recebido del Padre, y Hermanos con mucha alegria en el Señor: se dispondrà un baño, y el Padre, y si no pudiere, el Hermano Presidente le labarà los pies à imitacion de Nuestro Señor Jesu-Christo. Lo mismo se harà con qualquier Señor Sacerdote Hermitaño, ò pobre, que en esta Casa, y Hospital se le diere possada alguna noche: esto se entienda si viene de camino; y en todo caso se le darà todo aquello que fuere necessario para descansar.

Y porque el principal cuydado ha de ser con su alma, que durarà eternamente, y de la comunicacion inevitable, q̄ en las demandas tienen con las criaturas, se le puede haver originado alguna distraccion, se ha de observar, que si el Hermano

ha estado fuera mas de un mes, se le dèn ocho dias de descanso, en que no se le mande cosa alguna fuera de Casa: si huviere estado mas de quinze dias se le daràn quatro, para que en este tiempo recogido en su zelda, y asistiendo à los exercicios espirituales de Comunidad solamente, se reforme el espiritu, y pueda bolver à caminar en el santo exercicio de buscar limosna para las pobres: sino fuere tanta la necesidad, ò por estar los demas Hermanos enfermos; ò otro caso urgente, que en èl, sin concederle tiempo para su reforma, y descanso, se le mandarà lo que fuere necesario: y Dios que vè los corazones por su misericordia le asistirà especialmente.

CAP. VIII. DEL AYUNO, Y DISCIPLINA, QUE
han de guardar.

Porque el ayuno corporal limpia el alma, le banta el espiritu, y sujeta la carne, haze el corazon contrito, y humillado, doma la cõcupiscencia, y engendra castidad, por tanto todo el año quatro dias en la semana guardaràn los Hermanos abstinencia de carne, y ayunaràn los tres dias, Miercoles, Viernes, y Sabado; si no fueren camino, y à pie, ò fuere el camino de muchos dias: el Lunes, y Miercoles podrà comer pescado, y huevos, ò lacticinios (si Dios se los diere) pero el Viernes, y Sabado comeràn solamente un potaje, y algun postre; sino es que sea dia de mû-

cha solemnidad, ò estèn fuera de la Ciudad, que entonces por no ser molestos comeràn lo que les dieren, como sea de Viernes.

En tiempo de Quaresma, y Adviento ayunaràn todos los dias; excepto los dias de fiesta, que caygan en Adviento, el qual empezará desde la Presentacion de nuestra Señora, hasta Navidad. Los Hermanos novicios, si tienen veinte años cumplidos guardaràn el mismo ayuno. Sino tienen dicha edad, tendrà solamente quatro dias en la semana; pero la Quaresma toda, quando no aya particular escusa.

Tambien ayunaràn todas las visperas de nuestra Señora, y de nuestro Padre San Francisco: si sucediere, que alguno de los dias que se ayuna entre año por devocion, fuere fiesta de guardar, no se ayunará, ni en las Octavas de Pasquas, de Purissima Concepcion, y Assumpcion de N. Señora, y de nuestro Padre S. Francisco, ni los dias que duran los baños; sino es el Sabado, que se ayunará, no siendo dia muy solemne. Y todo lo dicho se entiende de ayuno de Comunidad; que si alguno se hallare con necesidad de ayunar para domar sus pasiones, ò tuviere devocion particular, pidiendo licencia al Padre se la concederàn, quando vea ser conveniente.

Los Viernes de Adviento, y Quaresma, se han de ayunar à pan, y agua, y se ha de comer

Centados En el **sielo**; si no es día muy festivo. La Quaresma empezará desde el Sabado vispera del Domingo de Carnes tollendas. En todo tiempo, fuera de las horas señaladas de mesa, y refectorio, no se comerá cosa, por lebe que sea; si no fuere con licencia del Padre.

Lunes, Miercoles, y Viernes, de todo el año abrá disciplina de Comunidad, y la Quaresma, y Adviento abrá tambien los Sabados, excepto los dias, q̄ se dispensa en el ayuno, q̄ en estos tampoco abrá disciplina. Si algun Hermano tuviere fuerzas, voluntad, ò necesidad de mas disciplinas, y mortificaciones, consultará à el Padre Espiritual. La disciplina de Comunidad durará un quarto de hora poco mas, ò menos.

CAP. IX. DE LA GUARDA DEL SANTO Silencio.

EN los Capítulos antecedentes se han dado algunos avisos, è impuesto à los Hermanos la guarda del santo silencio, mas por su importancia, para las personas, que desean la perfeccion, se hace este Capitulo, en que se renueva, y declara mas su necesidad. Consta de las Sagradas Escrituras, y Santos Padres: y por tanto, en todo tiempo se tocará à silencio à medio dia à las doze, y media, y de noche en el Ivierno à las nueve, y en el verano à las nueve, y media. Guardarase con todo rigor en dichas horas, que
las

las de medio dia duran hasta dichas Visperas , y Completas , y las de la noche hasta otro dia despues de dichas horas Menores. En Adviento , y Quaresma, demas de dichas horas, se guardará con todo rigor Lunes , Miercoles , y Viernes , por todo el dia , y entre año , Lunes , y Viernes ; si no fueren dias solemnes en que se dispensa, como los demas exercicios.

En todas las horas de Coro , y Refectorio se observará la misma atencion, y guarda del santo silencio : y assimismo junto al torno ; pues si no es el Padre, el Hermano Presidente, ò Refectorero que podrán hablar quando lo pida la necesidad , en ningun modo podrá otro alguno llegar, ni hablar cerca de dicho lugar ; sino fuere por mandado del Padre , ò Hermano Presidente : y todos quando lleguen à hablar sea con tal condicion , que siendo la voz modesta , y blanda , ha de ser tan distinta, y clara , que todos los demas que por alli cerca estuvieren , y la zeladora de la tornera perciban con claridad lo que hablan. Tambien se guardará perpetuo silencio cerca de la porteria ; sino fuere el Padre , el Hermano Presidente , y Portero , quando lo pida la necesidad , con la qual , y con licencia del Padre , ò en su ausencia del Hermano Presidente, podrán hablar los demas Hermanos.

Y para que se haga toda estima de lo referido,

rido , oygase al Apoftol Santiago que dize : Si alguno pensare , y juzgare ser Religioso no refrenando su lengua , sepa que està engañado , porque sin silencio es vana su Religion. Y el Señor dize en el Evangelio : De qualquiera palabra ociosa que hablaren los hombres darán quenta en el dia del juycio. Por tanto , en Jesu-Christo se encarga el santo silencio , procurando hazer cada uno un peso para sus palabras , y un freno fuerte para su lengua ; porque no resvale , y cayga , y sea incurable , y mortal su dolencia : teniendo siempre en la memoria , que dize el Espiritu Santo : que el que menosprecia las cosas pequeñas , poco à poco caerà en las grandes.

Epist.
D. Jaco
bi cap.
1.

Math.c.
12.

Ecclef.
cap. 19.

CAP. X. DEL OFFICIO PARVO DE NUESTRA Señora.

Todo el año rezaràn los Hermanos el Officio Parvo de Nuestra Señora , y lo diràn à las horas, y tiépo debido atentaméte, y con devocion. Los Maytines diràn à la media noche en el Adviento , y Quaresma , noche de Navidad, Puríssima Concepcion , y de N. Padre San Francisco ; en el demas tiempo del año los diràn de Ivierno à prima noche , de verano por la tarde ; haviendo tenido antes media hora de Oracion mental. Las horas Menores se diràn luego que se acabe la Missa : las Visperas en tiépo de Ivierno à las dos de la tarde , y en el verano à las tres,

E inmediatamente las Completas. Los que faltaren al Coro no pecan, ni venialmente; sino es que tengan hecha promessa de asistir, que en este caso, siendo por su culpa la falta, será el pecado como fuere la falta, y la culpa.

Estando en el Coro diciendo el Officio Divino, ù oyendo Missa ninguno hable; ni ría, ni haga cosa que divierta la atencion debida, no sea que cayga en la maldicion, que está dada à los que hazen las obras de Dios con desprecio, y negligencia. Quando entran en el Coro que ha de ser como quien entra en el Santa Sanctòrum à hablar con Dios, besaràn la tierra, y lo mismo harán quando salgan, y quando en la Misa alzan la Santissima Hostia, y Caliz, diciendo cada uno en secreto aquellas palabras tan llenas de viva Fè, y fervor, que decia N. P. S. Francisco entrando en los Templos: *Alorote, y bendigote Señor aqui, y en todas las partes del mundo, que estás Sacramentado.*

Despues de haver besado la tierra se estarán hinca tos de rodillas, los ojos fixos en ella, hasta que se haga señal para empezar el Officio Divino: y despues de empezado ningun Hermano se podrá pasar de un Coro à otro por su autoridad; pero el Presidente, y Maestro de Novicios, ò niños, lo podrán hazer, ò mandarlo, si juzgaren ser conveniente, para la mejor disposicion, y orden.

22

CAP. XI. DE LA ORACION VOCAL, QUE HA
de haver.

Demas del Officio de nuestra Señora se rezará su Santissimo Rosario todos los dias despues de la oracion; los Sabados se cantará la Letania, y la Antiphona, que comienza: *Tota pulchra est Maria*; los demas dias de la semana se dirá la Letania rezada despues del Rosario. Para concluir la oracion mental, se dirá, y hará un acto de fe, esperanza, y charidad; y todos los Jueves se visitarán los altares de comunidad, por devocion será muy bueno que cada uno los visite todos los dias.

CAP. XII. DE LA ORACION MENTAL, Y EXAMEN de conciencia.

ES La Oracion mental, dicen los Santos, tan necesaria, para el sustento del alma, como lo es el mantenimiento corporal, para el del cuerpo. Por tanto, tendrán los Hermanos luego que se levanten por la mañana, que será el invierno à las quatro, y el verano à las tres, una hora de Oracion mental: darán principio con leccion de algun libro espiritual, y devoto, la qual leccion durará medio quarto de hora, y nunca mas de un quarto. La forma, que se ha de observar, ha de ser, que cada dia se levante un Hermano, que será el primero el Presidente, y le sucederán los demas por su antigüedad, à las dichas horas.

qua-

quatro, ò tres, segun el tiempo, y darà una buelta à la casa, tocando una matraca, que ha de haver siempre en ella, de cuyos golpes se daràn por avifados los demas Hermanos, y se les concede un quarto de hora para levantarse, y vestirse, y labarse; pero el que fuere tan perezoso, que haviendo dado el quarto no huviere entrado en la Iglesia, serà castigado como tal. En la oracion han de estar, ò de rodillas, ò en pie; si no es quando se lee, que entonces podran sentarse; ò haviendo mucha necesidad con licencia del Padre, y en su ausencia, del Hermano Presidente. Adviertese, que el Hermano que por la mañana toca la matraca, ha de tener todo aquel dia cuydado, y à su cuenta de tocar à todas las demas horas, y exercicios señalados.

En tiempo de Ivierno, à prima noche despues de haver rezado el Rossario, y antes de Maytines, abrà media hora de oracion mental, dando principio con leccion espiritual, que dure menos de medio quarto de hora. En el verano se harà lo mismo: pero se ha de tocar, y entrar à las cinco de la tarde, y el Rosario se ha de rezar tambien despues à su hora acostumbra. Domingos, y Viernes de todo el año se tendrà la Oracion de por la tarde andando la Via-Sacra.

Exercicios espirituales, que suelen durar ocho dias poco mas, ò menos, en que el alma,

excluyendo todos los cuydados temporales, lo tiene principalmente de dedicarse à Dios por la oracion, tendràn los Hermanos una vez al año quando menos; en los quales examinen las medidas, ò estado de su espiritu: y de todo denle cuenta al Padre. Y estos ocho dias se entienden fuera de los que por otro titulo qualquiera que sea se les deba conceder.

Examen de conciencia abrà dos vezes al dia que durarà cada vez un quarto de hora; el de medio dia serà à las once, y despues al quarto entraràn al Refectorio; à la noche serà despues de todos los exercicios, para que se vea la atencion conque han sido, y todo lo demas en que se puede haver faltado; si acaso huviere sido la falta desazonando à alguno, ò otro Hermano, no se recoja el culpado; sin que primero le aya pedido perdon, atendiendo à lo que dice San Pablo: *Ne Sol accidat super iracundiam vestram.*

Plin. ad
Ephes.
cap. 4^o

CAP. XIII. DE LA CONFESION, Y COMUNION,

y oir Missa.

PAra que las almas de los Hermanos anden siempre limpias, han de confessar, y comulgar todos de comunidad, dos vezes en la semana, que seràn Jueves, y Domingos: y demas todas las fiestas solemnes; como son Pascuas, festividades de nuestra Señora, de los

Apostoles, del Patriarcha San Joseph , de Nuestro Padre San Francisco , y otros Santos de gran devocion : el Padre Espiritual podrá tambien segun conociere de los Hermanos , mandarles que comulguen con mas frecuencia , y siempre ferà despues de haver tenido la Oracion inmediatamente antes de la Missa.

Todos los Hermanos oygan Missa todos los dias , no ofreciendose causa que lo impida, la qual se dirà despues de haver comulgado todos los de casa. Procuraràn estar con grande atencion , y devocion , considerando la vida, Passion , y muerte de nuestro Redemptor Jesu Christo, y ofreceràn tan alto Sacrificio juntamente con el Sacerdote , no solo por si mismos ; sino tambien por el remedio de todo el genero Humano , Almas de Purgatorio , necesidades Espirituales , y temporales de todos los Fieles Christianos , y especialmente por los bienhechores vivos , y difuntos , de quienès en todas nuestras buenas obras haremos memoria : pediràn tambien por la conversion de los Infieles.

CAP. XIV. DE ALGUNOS EXERCICIOS PARTICULARES, demás de los comunes.

EN Adviento , y Quaresma tendrà los Hermanos los Lunes en la noche por ultimo exercicio, una procesion en la Iglesia : todos descalzos, llevando una Cruz cada uno sobre el hombro,

bro , una mordaza de un hueso de difunto en la boca , ù otra mortificacion segun su voluntad , y una corona de espinas en la cabeza, y desta forma daràn tres bueltas à la Iglesia, y concluiràn.

Tambien en este tiempo , todos los Viernes en la noche abrà capitulo de culpas delante de Jesus Nazareno: saldràn los Hermanos uno à uno, empezando el mas antiguo, è hincado de rodillas dirà las faltas , ò defectos que aya tenido aquella semana: y el Padre le darà à cada uno la penitencia que parezca conveniente. Y assimismo en todo el año de quince à quince dias Viernes en la noche abrà este capitulo de culpas , lo presidirà en ausencia del Padre, el Hermano Presidente; sino es que aya presente Sacerdote alguno, excepto en las cosas de casa que lo pueda hazer. En este dia , porque aya lugar para todo , quando se vè à dar gracias à medio dia , despues de haver comido , se prevendràn los desafios Espirituales.

Lunes, Miercoles, y Viernes de dicho tiempo ; sino es que sean festivos , dirà el Hermano Zelador , que para ello estuviere nombrado , las faltas , ò defectos que à su vista se huvieren cometido : y se le advierte , lo haga con toda rectitud , y caridad , sin disminuir ; ni ponderar empezando siempre por sí : y assimismo se le advierte , que ha de decir solo lo q̄ fuere imperfeccion , ò falta contra la Regla ; y de ningun mo-

do aquello que en alguna manera pueda causar escandalo. Los Lunes, y Viernes de todo el año, se observará lo mismo, en la misma forma.

Iten, en el dicho tiempo de Adviento, y Quaresma guardando la misma excepcion, abrá todas las noches, en la ocasion de ir à dar gracias despues de haver hecho colacion, desafios Espirituales en orden à hazer actos de virtudes: teniendo siempre en la memoria, que qualquier bien que hicieremos nos viene de arriba, y desciende del Padre de las lumbres, y de nosotros no tenemos sino mentiras, y pecados. Iten, en dicho tiempo todos los Viernes, quando se vâ à dar gracias à medio dia, iràn saliendo todos los Hermanos de dos en dos, y mientras los demas estan rezando Psalmos, les besaràn los pies humildemente.

En los diez dias que ay desde la Ascension hasta la venida del Espiritu Santo, en el dia del Señor, en la octava de la Purissima Concepcion, en el dia de nuestro Padre San Francisco, y glorioso San Joseph, estará el Santissimo Sacramento manifesto en la Misa, y por la tarde en la Enfermeria, para consuelo de las pobres, y demas familia: durará por la tarde tiempo de una hora, como se acostumbra à hazer, durando para esto, y continuandose la licencia del Prelado.

AP. XV. DE COMO HAN DE OCUPAR EL tiempo, fuera de los exercicios Espirituales.

Porque la ociosidad es madre de todos los vicios, han de procurar los Hermanos huir de ella con grandes veras. Por tanto, se manda, que haviendo passado media hora, despues de haver rezado las horas Menores por la mañana, para que los Hermanos descansen, el Hermano Presidente considerará las ocupaciones que ay en aquella mañana, respecto de lo qual, repartirá los Hermanos que para las demandas fueren necessarios; y no haviendo otra cosa necessaria fuera de cassa, ocupará à los Hermanos que en ella huvieren quedado desocupados, ò à quienès se les concede tiempo de no salir à la calle, en majar esparto, hazer zandalias, tomiza, ò sogas, ù otro exercicio que fuere necessario. Si algun Hermano viniere muy cansado de fuera, reserve de todo exercicio algun poco de tiempo; pero luego convalezca en los referidos, obrando siempre con caridad, y rectitud.

Y para que lo referido se pueda exactamente practicar, ningun Hermano saldrá de cassa; sino fuere mandado, y tomando primero la benedicion del Padre, ò Hermano Presidente, diciendo para tomarla: *Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto*. Y esta misma diligencia hará luego que entre en cassa de qualquiera ocupacion que

que véga de la calle. El exercicio corporal durará por la mañana hasta las once del dia, que tocarán à examen de conciencia, como queda dicho.

A la tarde en acabando de rezar Completas se repartirán tambien los Hermanos del mismo modo afuera; à las demandas, ò à otros exercicios, y en casa à los corporales, que durarán hasta que à las cinco toquen à los espirituales. Los quales acabados, el tiempo que sobrare hasta tocar à silencio, se les concede, para que en èl descansen en alguna honesta recreacion, si el dia lo permite. Si alguno quisiere ocuparlo en otra qualquiera obra, tomará primero licencia del Padre.

Al Hermano Presidente se le encarga, que en distribuir las horas para las demandas, y demas exercicios haga lo posible, para que no falten los Hermanos à los exercicios espirituales: y dichos Hermanos lo procurarán de su parte: empero sin salir del paso, y porte aconsejado, y mandado en los Capítulos, que de esto tratan. Atendiendo siempre no obstante, à la primera obligacion, que es como queda dicho, el cuydar de las pobres: Y esto solo se advierte, para que si sucediere concurrir aun mismo tiempo à las obligaciones, se gaste en la de cuydar las pobres, dicho tiempo, y lugar, obedeciendo en èl con rendimiento, que es lo principal, que Dios le dará tiempo, para que se sacrifique mas libremente;

liente; que ya se conoce que aunque el mismo tiempo puede aprovechar en oracion, en quanto estubiere de su parte, y cumplirà con todo: y para que de ningun modo le quede afliccion alguna, ni el demonio lo inquiete, tenga siempre en la memoria que el Espiritu Santo dize, *Ser mejor la obediencia, que el sacrificio.*

1. Reg.
cap. 15.

CAP. XVI. DOCUMENTOS, Y AVISOS ESPIRITUALES en comun, para los Hermanos.

DAse por supuesto, que los Hermanos à quienès la inmensa, è infinita bondad de Dios Nuestro Señor, ha traydo à esta Santa Casa, perderàn mil vidas que tuvieran, antes que quebrantar en todo, ni en parte mandamiento suyo, ni de su Santa Iglesia. Y afsi solo se encaminau estas Reglas, y avisos que quedan declarados, y en este Capitulo se diràn, para que caminen con mas velocidad à la mayor perfeccion, que sin salir de la senda, y camino que han elegido; antes encaminados por èl, pueden conseguir.

Primeramente, hablar poco, sufrir mucho, perdonar à todos, alabar lo bueno, reprehender lo malo; y aconsejar lo mejor, amar el recogimiento, y resistir con animo las tentaciones del demonio, ocupar bien el tiempo, escusar conversaciones, tratar siempre verdad, y aborrecer la avaricia, comer solo para vivir, morir antes que pecar:

y tener en poco , y despreciar todas las cosas del mundo , y leer cosas utiles para el alma , y ajustar bien las quantas , y pensar en la muerte , huir malas compañías , no faltar à la oracion , y tener continuamente à Dios presente: exercitarse en actos de caridad , amar mucho al proximo , que con esso se solicita el agrado de Dios ; y el alma con su Divina ayuda , va poco à poco siguiendo el camino seguro del acierto , hasta llegar al termino de la perfeccion , con la qual se alcanza el termino de la bienaventuranza , que ha de durar para siempre.

CAP. XVII. DE LA CURACION , Y CARIDAD

que se ha de tener con los Hermanos enfermos

Piedra de toque para la virtud es la tribulacion , y mas fixa , quando viene por enfermedad ; pues en esta , tanto mas se acrecienta para no ser vencida , quanto se apoca el valor para que sea exercitada ; y à vezes es menester mas para sufrirla en el proximo , que para padecerla en si proprio. Por tanto se exorta à los Hermanos el cuydado con los Hermanos enfermos mirando siempre en ellos al mismo Jesu-Christo. El Hermano Presidente en ausencia del Padre cuydarà no solo de su cura ; sino tambien de visitarlos , y ponerles enfermero que les asista , pidiendo lo necessario para alivio del enfermo , y consuelo , y regalo , conformandose lo

posible à la pobreza que abrazaron por Jesu-Christo.

Procuraràn los enfermos mostrar la perfeccion, que ganaron con la salud, sufriendo la enfermedad con paciencia, y obedeciendo puntual al enfermero, y con mansedumbre; para que assi la flaqueza del cuerpo, fortalezca el espiritu proprio, y santamente estimule el ageno. Quando tubieren lo necessario, alaben al Divino Dador; y quando les faltare haràn lo mismo con mas fervor, pues se hallan provocados à su imitacion; pues quando con agonias mortales padeciò aquella infaciable sed, en lugar de agua le dieron hiel: su cama fue la Cruz, y los Clavos agudos: en vida, y en muerte le faltò todo, siendo todo suyo.

Tengase advertido, que qualquiera Hermano, para hablar al Medico, si se siente indispuesto, ha de tomar licencia del Padre. Y assi mismo los demas Hermanos para visitar los que estàn en la cama, teniendo siempre en la memoria, que lo vàn à visitar para alegrarle, y vivificarle el espiritu; y no quebrarle la cabeza con platicas impertinentes. Ya queda dicho en el Capitulo tercero, que en tiempo de enfermedad puedan usar de ropa blanca, como, y de que manera, y de todo lo que se juzgare conveniente para su remedio: agora se les encarga à

los Hermanos, que para pedir más de lo ordinario, y salir fuera de la Regla, lo consulten primero con su necesidad, y con la pobreza que han elegido, y pidan à Dios les encamine sus peticiones. Especialmente se encarga, aya gran cuydado de administrarles los Sacramentos al tiempo, y hora que lo pida la necesidad, y por devocion, quando al Padre le pareciere conveniente.

*CAP. XVIII. DEL ENTIERRO, Y SUFRAGIOS,
que se han de bacer por los Difuntos.*

Quando muriere algun Hermano, asistiràn à su entierro todos los que pudieren: será todo con gran pobreza, y humildad; y no habiendo inconveniente, le dirà antes el Padre de casa, Missa de cuerpo presente, y una Vigilia todos los demas Hermanos. Despues del entierro, se continuará un novenario, diciendo un responso despues de la Missa, y de noche todos dichos dias, tendràn los Hermanos de comunidad desafios espirituales, en orden à hacer bien por el alma del difunto, lo qual ha de ser despues de los demas exercicios ordinarios.

Y assimismo en estos nueve dias, se andará tres vezes la Via-Sacra de Comunidad, y en otros tres dias se visitaràn los Altares por el anima de dicho Hermano. Concluydo este novenario, se escrevirà el nombre de dicho Hermano en una cedula, y se entrará en una caxa don-

de estarán otras cédulas de los demas Hermanos difuntos. Y se observará siempre ofrecer todos los ejercicios espirituales, que se hicieren por tiempo del mes inmediato à la muerte del Hermano por su anima, ò la de otro difunto de esta Casa que lo necesitare; si acaso no los necesita dicho Hermano; y no habiendolos menester ninguno de esta Casa, por el alma del Purgatorio mas necesitada, segun el orden de caridad que deben. Demas de todo lo dicho, todos los Domingos en la noche, se sacará una de las cédulas de la caja sin saber qual sea, ni de que Hermano, para que el Lunes siguiente apliquen los Hermanos los ejercicios del dia por su alma, y no teniendo de ellos necesidad, se observará el ofrecimiento referido.

CAP. XIX. DE LA COMIDA, BENDICION,
y gracias, y recreacion.

NO ha sido sin intencion, ni acaso; antes si, buscado en todo el aprovechamiento de los Hermanos de esta Santa Casa, no tratarles de las comidas, y Refectorio que ha de haver en ella, hasta averles primero acordado, y puesto à los ojos la muerte, para que à su vista se proceda tan templada, y sobriamente, que coman solo para vivir; y no vivan solo para comer. Y para que este aviso no estè solo fixo en este papel, se observará perpetuamente. (como hasta aqui

aquí se ha acostumbrado) que à la cabecera de la mesa comun del Refectorio, aya siempre una calabera con una corona de espinas sobre un plato, que estè sobre dicha mesa, acordando, sin cesar, à los Hermanos el paradero, y fin que tiene el regalo, y cuydado del cuerpo; y no solamente esto, sino que sobre los platos miserables, y desengañados, que ordinariamente en ella se han de servir, ha de haver espinas de mortificaciones, conque voluntariamente se punzen los

S. Greg.
lib. 30.
Mor. c.
27.

Hermanos, pues como dice San Gregorio: *El vicio de la gula, no està en el manjar, sino en el apetito: de donde procede, que muchas vezes pequemos, comiendo manjares desaliñados, y agrestes.*

Martes, Jueves, y Domingos, fuera del Adviento, y Quaresma, y no cayendo en estos dias alguna vispera de Nuestra Señora, podrán comer carne, si Dios se la diere, à medio dia, y à la noche tal vez, no de ordinario en dichos dias; y en estos, quãdo comã carne, no bebã vino; sino es en caso de mucha necesidad, ò en dias muy solemnes: los demas dias, en que se guarda vida Quaresmal, podrán beber; pero siempre moderadamente, por ser contra la castidad. Los Hermanos que por algun accidente, comen cosa distinta de la que se come en la mesa comun, no comeràn en el Refectorio; pero siendo posible serà en parte que puedan oir la leccion espi-

piritual , que siempre ha de haver en el Refectorio, mientras comen los Hermanos en primera mesa , à la qual acudiràn todos por evitar confusion de mesas, y faltando alguno, se examinarà la ocasion , para que se castigue , si es culpable en èl.

La leccion espiritual serà à medio dia , y à la noche : y todos los Viernes del año en ambas horas, serà la leccion de las Reglas , y Constituciones. Si antes , ò mientras se come , diere el Señor espíritu à algun Hermano , para que haga alguna mortificacion , lo consultarà al Padre, y harà solo lo que le ordenare; empero se aconseja, y é carga à los Hermanos, procuré la sãta costũbre de las mortificaciones ordinarias , y extraordinarias. Y à se ha dicho é otros capitulos, y agora se buelve à decir , q̄ en todo tiempo comeràn los Hermanos à las once y quarto , despues de haver examinado la conciencia a medio dia , y à la noche despues de haver dicho Maytines. No quede sin castigo el Hermano , que se atreviere à murmurar , y quejarse de la comida ; ya sea en la calidad, ya en cantidad : y en uno , y otro se guarde igualdad siempre para con todos los que comen juntos en el Refectorio comun , fuera del qual, no se permita; que coman de Comunidad, excepto tal dia muy solemne.

La bendicion de la comida , cena , ò colacion,

cion , serà como se pone al fin del Brebiario Romano, diciendo antes el de *Profundis*. con un Responso por las animas: y haviendo acabado, se dirà *Agimus tibi gratias &c.* Y se empezará el *Miserere*, que iràn diciendo los Hermanos , y lo acabarán en la Iglesia , y concluiràn las gracias *Con retribuere &c.* y un Responso por las animas.

El exemplo de los Padres , y la experiencia de cada dia enseña , que para que se conserve la vida regular , aprovecha mucho que aya algun rato de honesta recreacion , para que los animos cansados con la estrechura de la penitencia , se desahoguen , y el espiritu se aliente , para bolver con mas fervor à los exercicios espirituales : y assi se dispone , que en los dias que no ay rigoroso silencio, dias de semana Santa , y dia que huviere algun Hermano difunto , todos los demas del año ; despues de haver dado gracias à medio dia , y à la noche , aya un rato de recreacion , juntandose todos en lugar determinado por el Padre , en la qual , una vez en la semana por lo menos se tenga una conferencia espiritual , para ver como se alcanzará alguna virtud mas brevemente.

Y por consiguiente se escusará toda platica , que no sea espiritual , honesta , y discreta: no se hablarà palabra que tenga viso de murmuracion , libiandad , ni arrogancia , contienda,

da, ni porfia, y las picantes se evitaràn, y castigaràn severamente. Asimismo, no tomen en su boca el nombre de sus tierras, ni linages, y el Hermano, q̄ en qualquiera de las referidas palabras tropezare, por la primera vez, se le dè una disciplina en el Refectorio, y si continuare, se le irà aumentando la pena, conforme la calidad de la culpa. En todo procuraràn proceder cuerda, santa, y sabiamente, quando alguno habla, callaràn los demas, y todos, si tal vez dixeren alguna palabra ligera, y de burla, serà con grande modestia, y discrecion. En este tiempo, y meos en otro, se permita juego alguno qualquiera que sea; porque el Señor les darà traza, como Religiosamente sean de consuelo unos à otros, quando aya mayor necesidad. Y en tocando à silencio, se recogerà cada uno à su zelda sin detencion.

CAP. XX. DE LA ELECCION DE PRESIDENTE, Maestro de Novicios, y Zelador.

EL Padre que governare esta Congregacion, para su alivio, ausencias, ò enfermedades; elegirà, quando le pareciere por Presidente à un Hermano de dicha Congregacion, el que le pareciere mas apropiado. Y este ha de ser obedecido de los demas Hermanos, sujetandose estos con rendimiento à sus mandatos, como si fueran del mismo Jesu-Christo. Y dicho Hermano, para proceder en todo con mas acier-

to , y sin oponerse à la disposicion del Padre, lo consultará en todo : menos en aquellas cosas ordinarias , y tan faciles que no ay peligro de errar : lo mismo observaràn los Hermanos si en alguna ocasion por algun camino se hallaren mandados con mandatos contrarios del Hermano Presidente , y del Padre, à quien siempre , y en todo han de obedecer. En ausencia del Padre , ò enfermedad , ò con su licencia , podrá el Presidente corregir , ò castigar à los Hermanos, quando lo pida la necesidad.

Tambien elegirá el Padre un Hermano por Maestro de novicios , y si le pareciere , lo será tambien el Presidente ; para que siempre que los aya , sean instruydos en las Reglas , y en todo aquello que pueda conducir à la mayor gloria de Dios ; y perfeccion de sus almas : y en todo esto consultará el Maestro al Padre , para no salir de su direccion.

Elegirá asimismo el Padre , un Hermano por Zelador , para que tenga especial cuydado de ver en lo que los Hermanos faltan à las Reglas, para decirlo en secreto al Padre , y en publico en el Refectorio , en los dias de terminados : y para no errar en hacerlo , consultará primero al Padre , ò Hermano Presidente, para que vea lo que conviene que diga , ò que calle ; sino es que sea la cosa tan lebe , y claramente falta de

Regla , que por no estorvarlos , serà mejor decirle sin su consulta.

Item , elegirà el Padre quatro hermanos de los mas antiguos , y capaces , para sus Consiliarios , con los quales cada primero , segundo , ò mas inmediato dia desocupado del mes ; harà junta , para tratar del medio espiritual , y temporal deste Hospital. Si el Padre por algun accidente , no pudiere asistir à dicha junta , asistirà el Hermano Presidente , porque nunca se quede por hazer. Y si huviere igualdad en los votos se echarà suertes para que no se quede por determinar la consulta. La eleccion de dichos officios , harà el Padre , quando le pareciere que conviene al remedio temporal , y espiritual de la Casa , y Hermanos , sin haver tiempo determinado para hazerla ; pero siempre ha de atender principalmente al cuydado de las pobres.

CAP. XXI. EXORTACION AL HERMANO Mayor.

EL Padre (que en esta Congregacion es el Hermano Mayor) ò el Hermano Presidete , que es , ò fuere en esta Santa Casa , tendrà siempre en la memoria , y assi lo pondrà por obra , aquello que dize el Señor en el Evangelio : *Qualquiera que entre vosotros quiere ser el ma-*

Mach.

20.

G

por

por será vuestro ministro , y el que quisiere ser el primero , será vuestro siervo. En todo considerarán la humildad conque deben gobernar , al modo que Christo Señor nuestro , que dixo : *Que no venia á ser servido , sino á servir.*

CAP. XXII. EXORTACIONES A LOS HERMANOS , para con el Padre , y Hermano Presidente.

TAmbien los Hermanos honrarán al Padre , y Hermano Presidente , entendiendo que qualquiera de ellos es Christo , y no lo que ven , pues su Magestad lo puso sobre sus cabezas , y dixo à los Prelados de las Iglesias : *El que à vosotros oye , à mi me oye : el que à vosotros menosprecia , à mi me menosprecia ;* para que assi no seais juzgados por el menosprecio ; mas antes merezcáis la vida eterna en premio de vuestra obediencia.

Item , se les advierte à los Hermanos , que la observancia destas Reglas , y Constituciones , aunque les obliga , no es à culpa alguna , ni pecado por lebe que sea , y se considere , fino a pena : desuerte , que el que quebrantare algo de lo aqui contenido , y en ellas expressado , sea corregido , y castigado del Padre , ò Hermano Presidente con toda caridad , y à medida del delito , conforme les pareciere conveniente.

CAP. XXIII. DE LAS CULPAS, Y PENAS A
 ellas correspondientes.

Y para que así el Padre, como el Hermano Presidente, puedan proceder con mas acierto, en el castigo de las faltas, que notaren en los Hermanos, se hará aqui memoria de algunas culpas; y juntamente de las penas à ellas correspondientes; para que segun estas, prudencialmente, dea las demas que se puedan ofrecer.

Las culpas suelen ser lebes, medianas, graves, mas graves, y gravissimas. Culpa lebe es, si algun Hermano hecha señal para los exercicios espirituales, ò demas actos de Comunidad viniere algo tarde: si se hallare en el Coro sin horas, ò en dicho lugar se riyere, sino guardare, como es razon, las postraciones, inclinaciones, y otras ceremonias. Si alguno hablare palabras sin necesidad, ò quebrare, ò perdiere algunas cosas de las que tocan al uso; y servicio de la Comunidad. A los que se acusan destas faltas, ò semejantes, se les dará en penitencia alguna oracion, ù oraciones, alguna obra humilde, silencio por algun tiempo, ò abstinencia de algun manjar; todo proporcionalmente, y segun la calidad de las culpas.

Culpa mediana es, si alguno mostrare liviandad de su alma, tenièdo en el Coro los ojos lebanrados,

tados , y sin atencion à los espirituales exercicios: si alguno advertidamente dexare de hacer lo q̄ se manda en comua , ò fuere hallado negligente en el oficio, que se le ha encomendado ; si alguno fuere acusado , y se disculpare , ò si porfiare con otro. Las sobredichas culpas se corregiràn en capitulo , ò Refectorio con una disciplina, que el Presidente dè al delincente.

Culpa grave , si algun Hermano reprehendiere , injuriare , maldixere , ò dixere à otro palabras indecentes menos religiosas , y ayradas: si mintiere advertidamente , si diere en rostro à otro con culpa passada , y satisfecha , ò con los defectos naturales suyos , ò de sus padres. Si alguno defendiere sus culpas , ò las ajenas , si tuviere costumbre de quebrantar el silencio. Si amenazare à otro con ira, ò si alzare la mano , ò otra cosa para herir con ella, doblese la penitencia de culpa grave , à cuyo genero se reduce el irse sin licencia, ò con el abito. A los que pidieren perdon de estas , ò semejantes culpas sin haver sido de ellas acusado, se les darà una correccion en capitulo , y haràn una extraordinaria mortificacion en el Refectorio , ayunaràn un dia à pan , y agua , y comeràn en el suelo sin mesa; pero si aguardaren à ser acusados , se les darà un dia mas de penitencia.

Culpa mas grave es , si alguno fuere ofado

à contènder descomedidamente con el Padre, ò Hermano Presidente : si alguno se perjurare: si maliciosamente hiriere à otro , si sembrare discordias entre los Hermanos, ò tubiere costumbre de decir mal de los ausentes. El que fuere acusado , ò convencido de estas culpas , ò sus semejantes , postrese luego humildemente , y pida perdon , y desnudas las espaldas , reciba la pena , digna de sus culpas , con una disciplina, que dure tiempo de un *Miserere* continuado ; y siendole mandado ; que se lebante , se irà à la Celda , que le fuere señalada, y ninguno se atreva à hablarle , ni darle cosa alguna , porque asì conozca , ser apartado de los demas , y pribado de la compañía de los Angeles.

Asimismo , en el tiempo que durare esta penitencia, que no excederà de ocho dias, haviedo reconocido se la enmienda , no comulgue , ni se le asigne oficio, ni le manden cosa alguna, q̄ para cumplirla , sea necessario salir de su zelda; antes sea pribado del oficio que tenia. Tampoco se sentarà à la mesa con los demas, sino en medio del Refectorio, y desnudo en el suelo, coma pan, y agua no mas; si otra cosa no le fuere dada misericordiosamente por el Padre , ò Hermano Presidente , los quales se ayan por su parte benignamente con dicho penitenciado , y le embien quien lo consuele. Pero si mostrare humildad

dad de corazón, ayude à su buen proposito, y favorezcale toda la Comunidad, y no rehusé el Padre, ò Hermano Presidente de usar de misericordia, aunque sea luego.

Culpa gravissima es, la incorregibilidad, del que no teme cometer culpas, y no quiere hacer la penitencia debida por ellas: si alguno pusiere manos violentas en otro Hermano, con grave lesion, ò afrenta. Al que cayere en estas, ò otras semejantes faltas tan culpables, dese le la penitencia de veinte dias de reclusion en su Celda, sin comercio con los demas. En este tiempo, alternativamente, un dia, ayunará à pan y agua, y otro dia, se le dará disciplina en el Refectorio. Y si se reconociere impenitente, y obstinado, se le notificarà, por tres terminos, cada uno de tres dias, que ha de ser expulso, y quitado el Santo abito; y si hechas dichas tres notificaciones, y passados los nueve dias de termino, no manifestare humildad, sea expulso, y pibado del abito. En cuyas penas, y en todas las demias referidas, podrá el Padre, ò Hermano Presidente en su ausencia dispensar, ò aligerar segun le pareciere conveniente.

CAP. XXIV. DE COMO HAN DE SER
 excluydos los Hermanos , que se reconocieren no ser
 á proposito, para vivir en esta Congre-
 gacion.

SI con el tiempo se reconociere , y experimen-
 tare, que algun Hermano fuere escandaloso,
 y de mal exemplo para los demas , se aplicarán
 con toda caridad quantos remedios fueren posi-
 bles, y parecieren convenientes, para que se en-
 miende ; los quales aplicados sin remedio , y sin
 enmienda de dicho Hermano , tendrá el Padre
 capitulo con todos los Hermanos professos , en
 orden à discurrir la espera , que se le podrá dar,
 ò si conviene excluirlo luego de dicha Congre-
 gacion, porque no la desacredite. En el qual ca-
 pitulo , y junta, seràn los votos secretos.

Si pareciere ser conveniente , que sea ex-
 cluydo , no se permita , que llebe abito , ni in-
 signia conocida de esta casa , y Hospital ; sino
 se le vestirà el mismo abito , ò vestido que tra-
 jo , quando entrò en èl : y si se hubiere
 consumido , se le darà un vestido
 decente , y pobre , para que
 pueda buscar su reme-
 dio en otra
 parte.

CAP. XXV. DE LA ENMIENDA DE ALGUNOS Capítulos, que con el tiempo, se viere necesaria.

Demas de lo dicho en estas Constituciones, y Reglas referidas, se reserva el declarar, conforme à la concurrencia de los tiempos, enmendar algunos Capítulos, ò añadir otros, segun pareciere ser necessario, lo qual se pueda hazer, pidiendo de ello aprobacion al Prelado de este Obispado, como desde luego se pide, de todos los aqui contenidos, y de todo lo en ellos declarado.

LAUS DEO.





